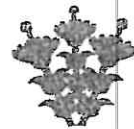


Alcaldía Álvaro Obregón
Dirección General de Gobierno
Dirección de Verificación Administrativa
Coordinación de Calificación de Infracciones



Alcaldía Álvaro Obregón
Por todos, para todos. 2018-2021

EXPEDIENTE NÚMERO: DVA/EM/129/2019

RESOLUCION ADMINISTRATIVA

Ciudad de México, a tres de Julio de dos mil diecinueve.

C. [REDACTED] EN SU CARÁCTER DE TITULAR, Y/O PROPIETARIO, POSEEDOR, OCUPANTE, DEPENDIENTE, ENCARGADO, O ADMINISTRADOR DEL ESTABLECIMIENTO MERCANTIL CON DENOMINACIÓN "MECANICA AVANZADA", CON GIRO DE TALLER DE REPARACIÓN AUTOMOTRIZ, UBICADO EN AVENIDA GUSTAVO DÍAZ ORDAZ NÚMERO 236, COLONIA SEGUNDA AMPLIACIÓN PRESIDENTES, DEMARCACION TERRITORIAL ÁLVARO OBREGÓN, EN ESTA CIUDAD DE MEXICO.

Visto para resolver el Procedimiento Administrativo de Calificación de Acta de Visita de Verificación, radicado en el expediente DVA/EM/129/2019, instaurado al Establecimiento Mercantil con denominación "MECANICA AVANZADA", con giro de Taller de Reparación Automotriz, ubicado en Avenida Gustavo Díaz Ordaz número 236, Colonia Segunda Ampliación Presidentes, Demarcación Territorial Álvaro Obregón, en la Ciudad de México, por ello se emiten los siguientes:

RESULTANDOS

PRIMERO. Con fecha veintisiete de marzo del año dos mil diecinueve, se emitió la Orden de Visita de Verificación número DVA/EM/129/2019, relativo al Establecimiento Mercantil con denominación "MECANICA AVANZADA", con giro de Taller de Reparación Automotriz, ubicado en Avenida Gustavo Díaz Ordaz número 236, Colonia Segunda Ampliación Presidentes, Demarcación Territorial Álvaro Obregón, en esta Ciudad de México.

SEGUNDO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 31 fracción III y 32 fracción VIII de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, el Lic. Raúl Reyes Díaz, Director de Verificación Administrativa en la Alcaldía Álvaro Obregón, comisionó con fecha veintisiete de marzo de dos mil diecinueve, al C. Mauricio Arnoc Sonck Patiño, Personal Especializado en Funciones de Verificación, del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal, asignados a esta Alcaldía, para que en cumplimiento a la Orden de Visita de Verificación del día veintisiete de marzo del año en curso, llevara a cabo ésta, al Establecimiento Mercantil citado en el Resultando Primero de esta Resolución, para lo cual se constituyó en dicho domicilio el día veintisiete de marzo de dos mil diecinueve, siendo las doce horas con treinta y cinco minutos, identificándose con credencial con fotografía con número de folio R 0306, expedida a su favor por el Director General del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal y preguntando por el titular, representante legal, encargado u ocupante para atender la diligencia, entendiéndose la misma con el C. Arlen [REDACTED] Navarro Fernández, quien dijo tener el carácter de dependiente del Establecimiento Mercantil visitado y tener la capacidad jurídica para atenderla, sin identificarse, por lo que se procede a tomar su media filiación; edad aproximada 23 años, cabello corto negro, color de tez morena, ojos café, boca mediana, estatura aproximada 1.70 metros, complexión robusta, señas particulares tatuaje en el cuello, a quien se le hizo saber que el objeto y alcance que amparaba la Orden de Visita de Verificación, tendría la finalidad de verificar que el Establecimiento Mercantil cumpliera con las disposiciones y obligaciones que prevé la Ley de Establecimientos Mercantiles Vigente en el Distrito Federal (sic) hoy Ciudad de México y demás disposiciones jurídicas. Acto seguido se le solicitó designar dos testigos de asistencia, nombrando a los C.C. [REDACTED] y [REDACTED], quienes se identificaron debidamente.

Hecho lo anterior, se le solicitó al C. [REDACTED], exhibir los documentos relacionados con el objeto y alcance de la Orden de Visita de Verificación, a lo cual dicha persona no exhibió la documentación, con los cuales acredita el legal funcionamiento del establecimiento mercantil verificado, por ello el Personal Especializado en Funciones de Verificación del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal asignado a esta Alcaldía, ingreso al establecimiento mercantil a realizar una Inspección Ocular del lugar, para hacer constar las observaciones que se encontraron en el lugar, circunstancias que se tienen por reproducidas en la presente resolución como si fueran literalmente asentadas.

En cumplimiento a lo previsto en los artículos 104 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México y 29 del Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal (sic) hoy Ciudad de México, se le hizo saber al encargado del lugar, que podía formular observaciones al Acta de Visita de Verificación y ofrecer pruebas en relación a los hechos contenidos en ésta, o bien, el Titular del Establecimiento Mercantil visitado lo podría hacer por escrito, en documento anexo dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha del levantamiento del Acta de Visita de Verificación, ante la Coordinación de Calificación de Infracciones, adscrita a la Dirección de Verificación Administrativa, de este Órgano Político Administrativo.

fotográfico que señala las medidas de seguridad en materia de protección civil, tales como ruta de evacuación y extintor.

CUARTO. Con fecha dieciséis de abril de dos mil diecinueve, se emitió un acuerdo en el cual se previene al C. [REDACTED] en su carácter de [REDACTED] del Establecimiento Mercantil con denominación "MECANICA AVANZADA", con giro de Taller de Reparación Automotriz, ubicado en Avenida Gustavo Díaz Ordaz número 236, Colonia Segunda Ampliación Presidentes, Demarcación Territorial Álvaro Obregón, en la Ciudad de México, para que exhiba el Programa Interno de Protección Civil, autorizado y revalidado por el Director de Protección Civil y Zonas de Alto Riesgo, documento con el cual acredita su legal funcionamiento y operación.

QUINTO. Con fecha treinta de abril de dos mil diecinueve, el C. [REDACTED] en su carácter de [REDACTED] del Establecimiento Mercantil con denominación "MECANICA AVANZADA", con giro de Taller de Reparación Automotriz, ubicado en Avenida Gustavo Díaz Ordaz número 236, Colonia Segunda Ampliación Presidentes, Demarcación Territorial Álvaro Obregón, en la Ciudad de México, presentó escrito ante la Coordinación de Calificación de Infracciones en esta Alcaldía Álvaro Obregón, presentó escrito complementario en el cual exhibe en copia simple, los siguientes documentos: 1) Certificado Único de Zonificación de Uso de Suelo Digital, de fecha 01 de abril de 2019, Folio número 16494-151PEJO19D, expedido por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, para el inmueble que nos ocupa; 2) Contrato de Arrendamiento, de fecha 04 de enero de 2019, que celebran por una parte R. [REDACTED] en lo sucesivo el Arrendador y por la otra Luis [REDACTED] en lo sucesivo el Arrendatario, respecto del inmueble ubicado en Avenida Presidentes Lote 17, Manzana 3, Colonia Presidentes 2DA Sección, Código Postal 01299, Alcaldía Álvaro Obregón; 3) Diversas fotografías con las medidas de seguridad del establecimiento mercantil que nos ocupa, tales como rutas de evacuación, salida de emergencia, botiquín, que hacer en caso de sismo, extinguidor; 4) Aviso de modificación en el aforo, giro mercantil, nombre o denominación comercial, o alguna otra que tenga el establecimiento mercantil con giro de Bajo Impacto. Folio AOAVACT2019-04-2900267317; Clave del establecimiento AO2019-04-01MAVBA00265236, de fecha 26 de abril de 2019, para el establecimiento mercantil que nos ocupa; 5) ACUSE, Solicitud de Tramite número 3030-4/30/2019-TAOBREGON API CUEST, de fecha 30 de abril de 2019, tramite solicitado CUESTIONARIO DE AUTODIAG EN MATERIA DE PROTECCION CIVIL (PROG. INTERNO), para el establecimiento mercantil que nos ocupa.

SEXTO. Con fecha veintisiete de mayo de dos mil diecinueve, fue señalada fecha y hora para tener verificativo la audiencia de ley, la cual se fijó a las nueve horas del día diecinueve de junio de dos mil diecinueve, en lo dispuesto por el artículo 31 y 32 del Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal (sic) hoy Ciudad de México, procediendo a llamar al Titular del Establecimiento Mercantil con denominación "MECANICA AVANZADA", con giro de Taller de Reparación Automotriz, ubicado en Avenida Gustavo Díaz Ordaz número 236, Colonia Segunda Ampliación Presidentes, Demarcación Territorial Álvaro Obregón, en esta Ciudad de México, compareciendo el C. [REDACTED] en su carácter de [REDACTED], quien se identificó con credencial para votar, número 3314065341109, quien exhibe la Solicitud de cese de actividades o cierre de establecimientos mercantiles con giro de Impacto Vecinal o Zonal; o Aviso de suspensión temporal o cese definitivo de actividades de establecimientos mercantiles con giro de Bajo Impacto, Folio AOAVC2019-06-1900272443; Clave del establecimiento AO2019-04-01MAVBA00265236, de fecha 18 de junio de 2019; Acto seguido se da inicio a la etapa de desahogo de pruebas y alegatos, teniéndose por presentados y cotejados los documentos en original.

En consecuencia de lo anterior y dado el estado procesal que guarda el presente asunto, así como las constancias que obran en el expediente en que se actúa, en virtud de que fueron analizadas las observaciones formuladas en el escrito de observaciones, y toda vez que los argumentos fueron suficientes para desvirtuar lo asentado en el acta de visita de verificación, esta Autoridad se encuentra en condiciones de entrar al estudio del presente Procedimiento Administrativo, bajo los siguientes.

CONSIDERANDOS.

PRIMERO. Esta Dirección de Verificación Administrativa en la Alcaldía Álvaro Obregón es competente para conocer y resolver este Procedimiento Administrativo de Verificación de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos trigésimo, trigésimo tercero y trigésimo cuarto transitorio de la Constitución Política de la Ciudad de México, artículos 1, 2 párrafo tercero, 3, fracción IV, 6, fracción I, 7, 10 fracción I, 11 último párrafo, artículo transitorio vigésimo séptimo párrafo primero y segundo, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo de la Administración Pública del Distrito Federal; 29, 30, 31 fracción I, III y VIII, 32 fracción I y VIII, 71 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, 1, 2 fracción II y VI, 3, 5, 6 fracción I, II, III, IV, V, VI, VIII, IX, 7, 8, 9, 13, 87 fracción I, 88, 129 fracciones I, II y IV, 130, 131, 132, 133, 134, 135, 136, 137, 140 y demás relativos y aplicables de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; artículo 1, 2, 3 fracción II, 6 fracción IV, 7, 10, 14 Apartado B, fracciones I, Inciso F) y II, 46, 53, transitorio tercero de la Ley del Instituto de Verificación Administrativa de la Ciudad de México, 1, 3, 8 fracciones III, IV y VIII, 10 Apartado A fracciones VII fracción segunda, IX inciso a) y c), X, XII inciso a), 11 fracción I, 19 apartado B, fracción I, inciso F, fracción II, 35

establecimiento mercantil en comento, practicada en cumplimiento a la orden materia del presente asunto, documentos públicos que conforme a los artículos 15 y 20 del Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal, contienen los requisitos necesarios que todo acto de autoridad requiere para su validez, por lo que se resuelve el presente asunto en cumplimiento a los principios de simplificación, precisión, legalidad y transparencia, información, imparcialidad y buena fe con que se actúa, de conformidad con los artículos 5, 6, 7 y 32 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México.

TERCERO. De los numerales que anteceden, se desprende que de acuerdo a lo señalado en la Ley de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal (sic) hoy Ciudad de México, que el Establecimiento Mercantil con denominación "MECANICA AVANZADA", con giro de Taller de Reparación Automotriz, ubicado en Avenida Gustavo Díaz Ordaz número 236, Colonia Segunda Ampliación Presidentes, Demarcación Territorial Álvaro Obregón, en la Ciudad de México, cuenta con la documentación necesaria para su legal funcionamiento y operación, así mismo tomando en consideración la Solicitud de cese de actividades o cierre de establecimientos mercantiles con giro de Impacto Vecinal o Zonal; o Aviso de suspensión temporal o cese definitivo de actividades de establecimientos mercantiles con giro de Bajo Impacto, Folio AOAVC2019-06-1900272443; Clave del establecimiento AO2019-04-01MAYBA00265236, de fecha 18 de junio de 2019, presentada por el titular de dicho establecimiento, documental que cumple con los requisitos que señala el Artículo 34 fracción V, de la Ley de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal (sic) hoy Ciudad de México, en tales circunstancias se determina no aplicar sanción alguna al establecimiento verificado, y en consecuencia se califica de legal y ajustada a derecho, el contenido del acta de verificación correspondiente, surtiendo sus efectos legales al no ser observada u objetada dentro de los términos legales para tal efecto. Por lo que se de resolverse y se:

RESUELVE

PRIMERO. En razón del análisis realizado al contenido de la presente resolución, y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 21 del Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal, se califica de legal y ajustada a derecho, el acta de visita de verificación número DVA/EM/129/2019 del presente procedimiento, por lo tanto con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 10 apartado A fracciones I, II, III, V, VII, XI, XII y XIV, y 34 de la Ley de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal (sic) hoy Ciudad de México y con base a los considerandos segundo y tercero de la presente resolución, esta autoridad **NO EMITE SANCIÓN ALGUNA** al Establecimiento Mercantil con denominación "MECANICA AVANZADA", con giro de Taller de Reparación Automotriz, ubicado en Avenida Gustavo Díaz Ordaz número 236, Colonia Segunda Ampliación Presidentes, Demarcación Territorial Álvaro Obregón, en la Ciudad de México, en términos de lo previsto en el considerando tercero.

SEGUNDO. Con fundamento en el artículo 36 del Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal y artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, notifíquese al C. ~~Luis Alberto Romo~~ González en su carácter de ~~representante legal~~, y/o titular, responsable, encargado, ocupante del establecimiento mercantil citado en el resolutivo anterior, en el domicilio señalado en autos para tal fin, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 78 fracción I inciso c) de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México.

NOTIFIQUESE.

TERCERO. Previa notificación de la presente determinación administrativa que obra en los autos del procedimiento número DVA/EM/129/2019, se determina el presente expediente como asunto total y definitivamente concluido, debido a que se emitió la resolución administrativa en el presente expediente de verificación, por lo cual de conformidad con lo dispuesto por el artículo 87 fracción I, de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, se ordena el archivo del presente expediente.

Así lo acordó y firma para constancia el Lic. Raúl Reyes Díaz, Director Verificación Administrativa en la Alcaldía Álvaro Obregón, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 8, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos trigésimo, trigésimo tercero y trigésimo cuarto transitorio de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículos 3 fracción IV, 6 fracción I, y 11 último párrafo de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, 29, 30, 31 fracción I, III y VIII, 32 fracción I y VIII, 71 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; así como lo dispuesto en las facultades de los numerales segundo, tercero y cuarto, del acuerdo delegatorio, de fecha treinta de octubre de dos mil dieciocho, emitido por la Alcaldesa en